Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: P

NUMERO: 6

AÑO: 2021

Iniciador: Pod

Poder Ejecutivo. DECRETO G.J. Y D.H. N° 311/21

Tipo:

PLIEGO DE ACUERDO

NOMBRAMIENTO " EN COMISION " PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Extracto:

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN CARACTER DE VOCAL, AL C.P.N.

RICARDO SEBASTIAN VELIZ.

Fecha:

2 Marzo 2021

Hora:

12:11:21.104928

Producido por Dpto Sistemas - Coordinación Informática



El Poder Ejecutivo provincial

"2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca"

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 2 3 FEBRARIA

PEBARRA DE SENADORES

O 2 MAR 2021

N° 0 6

CATAMARCA

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Ing. Rubén DUSSO SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto G.J. y D.H. Nº 311 de fecha 22 de Febrero de 2021, de conformidad a lo previsto por el artículo 190° de la Constitución de la Provincia de Catamarca

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

MESA DE ENTRADA

IMGRESO

FECHA: 23/02 7 FORA: 11:15

FIRMA

CTAMARCI.

MORENO JORGE MANUEL AINISTRO DE GOSIERNO, JUCI ACIA Y DERECHOS MUMANOS



El Poder Ejecutivo provincial

"2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca"

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 2 2 FEB 2021

VISTO:

La vacante existente en el cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de orden funcional corresponde su cobertura.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º Inciso 19) de la Constitución de la Provincia de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designase "En Comisión" para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca en carácter de Vocal, al C.P.N. Ricardo Sebastián VELIZ, D.N.I. Nº 30.207.358 a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Por nota de estilo, solicítese el acuerdo que prescribe el artículo 190° de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Tome conocimiento a sus efectos: Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO G.J. y D.H. N° 🤰 🗍 🗍

LIC. RAÚL A. JALIL GOBERNADOR DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS ALBERTO QUIROGA
JEFE DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO